CODIGO: 2015.13.08.04.P0153

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S.A.

OTORGADA POR:

LOS SEÑORES SIMON RENATO BURGOS BUSTAMANTE Y ANDREA VICENTA BURGOS BUSTAMANTE

CUANTIA:

USD $ 800.oo

MANTA, 09 DE ENERO DEL 2015

REGISTRO: TERCERO

COPIA

CODIGO: 2015.13.08.04.P0153

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S.A.. OTORGAN: LOS SEÑORES SIMON RENATO BURGOS BUSTAMANTE Y ANDREA VICENTA BURGOS BUSTAMANTE.-

CUANTIA: USD $ 800.oo

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes nueve de enero del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, la señorita: ANDREA VICENTA BURGOS BUSTAMANTE, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno uno dos cinco cero uno ocho guión cinco, cuya copia fotostática agrego por mi a esta escritura; el señor SIMON RENATO BURGOS BUSTAMANTE, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno uno dos cinco cero uno siete guión siete, cuya copia fotostática agrego por mi a esta escritura;.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta la primera y el segundo y la tercera en Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA,** así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras pública, sírvase hacer constar una de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA contenida en las siguientes cláusulas **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura los señores: ANDREA VICENTA BURGOS BUSTAMANTE, soltera. Y SIMON RENATO BURGOS BUSTAMANTE, soltero; todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:**. Los comparecientes declaran que constituyen una compañía Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA:. ESTATUTOS : TITULO 1- ARTICULO 1.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es: B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S.A.- ARTICULO 2.-DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del Directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- 3.- OBJETO: Ls compañía B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S. A. se dedicara al estudio, asesoría, consultoría y construcciones de obas de Ingeniería Civil en general, tales como: carreteras, caminos, construcción de puentes, edificaciones, urbanizaciones, complejos sociales y deportivos, canales, muros, acueductos, movimientos de tierras, obras sanitaria e hidráulicas y en general todo lo relacionado con la construcción y al alquiler de maquinarias utilizadas en la construcción. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos ue le fueren necesarios relacionados con su objeto social. ARTICULO 4.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.-TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. El capital social de la COMPAÑÍA B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S. A. as de OCHOCIENTOS 00/100 ($ 800,oo) y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO 5.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital no obstante solo podrá realizarse por los casos y los

límites previstos en la Ley.- ARTICULO 6.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de acciones serán emitidos con el carácter de nominativos y serán numerados del 001 al 800 inclusive serie "A" contendrán las declaraciones prescriptas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y el Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces. Podrá emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO 7.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS. Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General de Accionistas mediante Poder Notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO 8.- DEL EXTRAVIO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O TITULOS. Si el título de una o más acciones de estas, se extraviaren y/o se destruyeren la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuare por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurrido TREINTA DIAS contados a partir de la fecha a posterior a la última publicación sin que se hubiera presentado oposición se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso debiendo emitirse un nuevo sustituto que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelve la autoridad competente. ARTICULO 9.-PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La compañía reconocerá a quién aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La trasmisión o trasferencia de las acciones que se realizarán en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO 10.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas gozarán de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital social y en proporción al número de acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior- ARTICULO 11.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta-Ecuador

personalmente o por medio del Representante o Mandatario con poder notariado conforme lo estipula la Ley de Compañías. Cada accionista tendrá derecho a un voto los no liberados tendrá en proporción a su valor pagado. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION,. ARTICULO 12.- NORMA GENERAL: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- ARTICULO 13.-CONVOCATORIAS.- la convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos respecto a la Junta.- ARTICULO 14.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del articulo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso se hubieren promovido.- ARTICULO 15.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en la primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presente siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presente.-ARTICULO 16.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la Junta General se trasladará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital. La transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento el (50 %)del capital pagado. En estos casos salvo que la Ley señale un quorum mayor para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte

del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la Ley no provea otro quorum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, de ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO 17.- QUORUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO 18.-FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General a) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los miembros principales o suplentes del directorio y b) ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía Anónima.- ARTICULO 19.- JUNTAS UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se enterara convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO 20.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO: Este órgano de administración estará integrado por los vocales principales y por los vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el Presidente de la compañía, los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de DOS AÑOS.- Los miembros del Directorio podrá ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente retemplados.-ARTICULO 21.- CONVOCATORIA A REUNION DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el gerente general de la compañía mediante carta escritura dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.- ARTICULO 22.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DIRECTORIO: Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la compañía. Actuará de Secretario en ellas con voz informativa pero sin voto el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñara esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma AD-HOC- ARTICULO 23.- QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta-Ecuador

el cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría de miembros concurrentes. En caso de empates el Presidente tendrá voto decisorio.- ARTICULO 24.- FACULTADES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía dentro o fuera del territorio nacional; y b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO 25.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelecto, el Presidente continuará en sus funciones hasta ser legalmente retemplado. Corresponde al Presidente: a) Presidir la reuniones de Junta General y de director a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los Títulos de acciones extendidos a los accionistas y c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, puede ser o no accionista de la compañía .- ARTICULO 26.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede ser accionista o no de la compañía. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General y de directorio; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asistan y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los Títulos de acciones y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos de la Ley de Compañías y ejercer las atribuciones previstas para la administración en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.-ARTICULO 27.- COMISARIO: La Junta General designará cada año a un Comisario quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia o en interés de la compañía. TITULO V: DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y UTILIDADES.- ARTICULO 28.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las cuentas previstas para el efecto en la Ley de Compañías.y se liquidará

con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley, siempre que las circunstancias le permitan.- La Junta General designará un Liquidador principal y otro suplente. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que se haya desembolsado y deberá ceñirse a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO 29,-DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía, lo depositaran en una Institución Bancaria. ARTICULO 30.-DESIGNACION DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en este Estatuto Social, se designa como Presidente a la señorita ANDREA VICENTA BURGOS B. y como Gerente General a la señora Ec. Mariana Carvajal Chiquito. **CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL,** con el que se constituye la compañía B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S. A. es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS ($ 800,oo) el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas fundadores, el mismo que ha sido distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES
ANDREA BURGOS B	400.oo	400,00	400
SIMON BURGOS B	400,oo	400,oo	400
Total	800,oo	800,oo	800

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta como documentos habilitantes; copia de cédula y certificado de votación de los intervinientes, copia del nombre aprobado por la Intendencia de Compañías de Portoviejo. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para dar el presente instrumento eficacia legal, como es la voluntad de los otorgantes. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **JAVIER VOELCKER CH.**

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Afiliado del Foro de Abogados, trece guión mil novecientos ochenta y cuatro catorce doce. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

ANDREA VICENTA BURGOS BUSTAMANTE
C.C.No. 131125018-5

SIMON RENATO BURGOS BUSTAMANTE
C.C.No. 131125017-7

LA NOTARIA.-

ESTAS 06 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: **2015.13.08.04.P0153.- DOY FE.-**

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 03:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680959
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311250177 BURGOS BUSTAMANTE SIMON RENATO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

- NOMBRE PROPUESTO: **B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S.A.**

- ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/02/2015 03:09 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABG. [illegible]A SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Elsye Cadeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

08/01/2015 1.47 PM

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 71

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	11
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311250177	BURGOS BUSTAMANTE SIMON RENATO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311250185	BURGOS BUSTAMANTE ANDREA VICENTA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	B&B CONSTRUCCIONES B&BCONS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Ab. Adolfo Izquierdo V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 0038312

Registro Mercantil de Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

Ab. Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF BANCO LA

Nº 0038313